

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Folio # 94

CUADERNO PRINCIPAL

ACCION	EJECUTIVO
RADICADO	130013103002-2009-00013-00
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	JOSE LASCARRO COHEN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, con solicitud de la parte interesada. Sírvase a proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

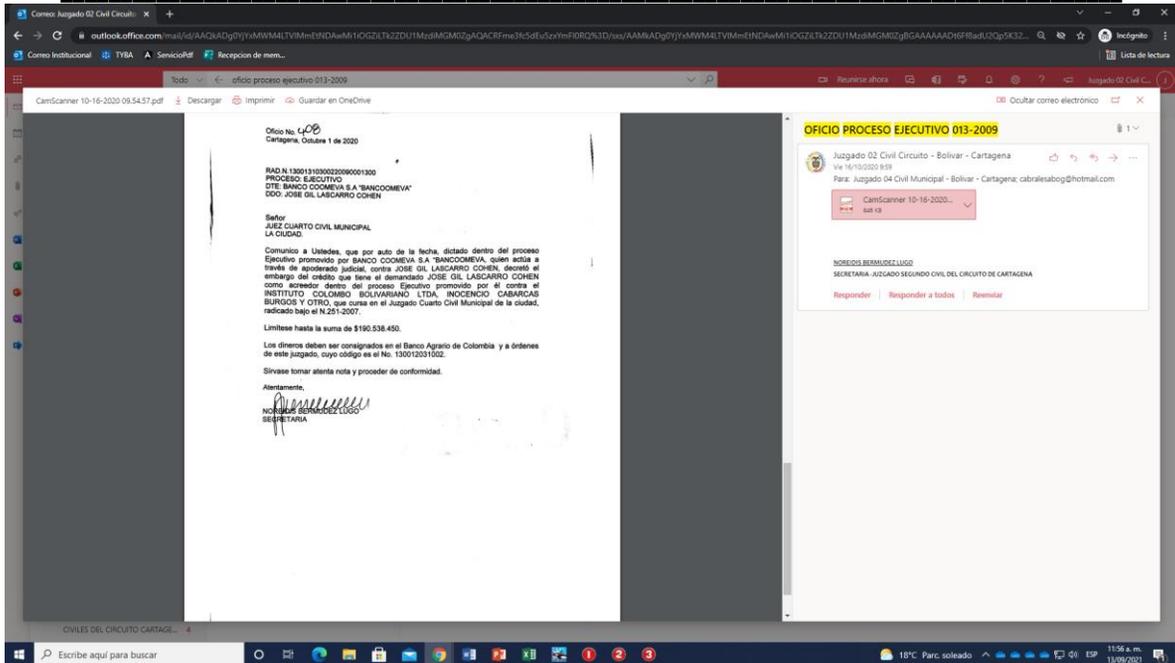
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la foliatura obrante en el expediente y el correo electrónico institucional, se advierte que no hay constancia de que el Juzgado 4 Civil Municipal de Cartagena haya dado respuesta a los oficios enviados por este Despacho a través del correo institucional. En ese orden, y en vista que se le imposibilita al Juzgado darle respuesta positiva al interesado, procederá a requerir enérgicamente al Juzgado 4 Civil Municipal de Cartagena a fin de que le dé respuesta a los oficios que se le han remitido los días 16/10/2020 y 06/10/2021 dentro del proceso radicado 130014003004-2007-00251-00, en los términos del auto del 1 de octubre de 2020.

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase **ENERGICAMENTE** al Juzgado 4 Civil Municipal de Cartagena a fin de que dé respuesta al oficio No. 408 de 1 de octubre de 2020 y el oficio de 14 de septiembre de 2021, librado por esta secretaria, y comunicado a través del correo institucional el 16/10/2020 y 06/10/2021 respectivamente, que va dirigido al proceso radicado 130014003004-2007-00251-00, dentro del cual se le comunico lo ordenado por nuestro despacho en auto de fecha 1 de octubre de 2020. Por secretaria Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA E GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25a89b89d1354478d39b1132c1670e4eee1cb8902192e85711b33067b865eab**

Documento generado en 22/02/2022 08:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>